

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación contenida en el fallo de fecha 30 treinta de Abril de 2025 dos mil veinticinco, correspondiente a la Licitación Pública Con Concurrencia del Comité número LPCC-013/2025, de conformidad con el artículo 4 fracción II, 82, 106 y 107 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior, mediante oficio J. AD. 216/04/2025 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

III.- Conforme al artículo 16 fracción I y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83.

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expidieron la Orden de Compra (Anexo 1) identificable con número de folio OC250105, de la que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precios unitarios, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para

"LAS PARTES".

SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida, como consta en el testimonio Público Número 6,665 de fecha 07 de Mayo del año 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Enrique M. Camarena Font-Reaulx, Notario Público Suplente número 48, del Municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco. Su Apoderado acredita su carácter mediante el testimonio Público Número 5,459 de fecha 06 de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Reynaldo Diaz Ramírez, Notario Público número 07, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, del Estado de Jalisco, del cual se desprende que el compareciente se le otorgan las facultades de Apoderado Legal de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no



le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno, lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, manifestando adicionalmente bajo protesta de decir verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requeriente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento, asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el contenido o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes CLO960520AR3

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 1663.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marcos el ubicado en el número 2154 Calle Mexicaltzingo, en la Colonia Obrera Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140 de conformidad con los artículos 107 fracción XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requeriente y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen íntegra y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dando que, así lo manifiestan en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio de consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes ciudades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resfo para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" conciben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su aprobación de adjudicación, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL OPD SSMZ", objeto que se detalla de manera pormenorizada en la Orden de Compra (Anexo 1), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional, lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra OC250105 se hace consistir en:

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

NUMERO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	
					IMPORTE
1	Laptop con Procesador Intel Core i 150U o equivalente 32 GB de memoria RAM 1 TB SSD PCIe Gen 4 pantalla OLED de 14" sistema operativo Windows 11 Pro conectividad Wi-Fi 6E.	PZA	04	\$34 816.25	\$139 265.00



N3-ELIMINADO

2	<p>garantía en sitio por 3 años con cobertura de batería</p> <p>ASUS EXPERTBOOK PREMIUM</p> <p>Equipo de Escritorio con Procesador Intel Core i5-13500 o equivalente, 16 GB RAM, 512 GB SSD PCIe Gen 4, sistema operativo Windows 11 Pro tarjeta de red inalámbrica Wi-Fi 6E (doble banda) + Bluetooth 5.3 mouse óptico inalámbrico J6B teclado USB, kit para ensamblado de SSD y HDD monitor de 23.8" FHD (1920x1080) tecnología IPS 1ms MPRT 100Hz, tecnología anti fatiga visual, garantía en sitio por 3 años con reemplazo libre por falla</p> <p>DESKTOP ASUS DT00SFFS-158G517 P4 Y MONITOR VV240HF</p>	PZA	100	\$16,595.23	\$1,659,523.00
3	<p>Laptop con Procesador Intel Core i5-1335L o equivalente, 16 GB RAM, 512 GB SSD PCIe Gen 4, pantalla de 14" WUXGA (1920x1200) relación 16:10, antirreflejante, sistema operativo Windows 11 Pro, conectividad Wi-Fi 6E, garantía en sitio por 3 años con cobertura de batería</p> <p>ASUS EXPERTBOOK ADVANCED D2404CVA</p>	PZA	05	\$15,412.50	\$77,062.50
4	<p>Laptop con Procesador Intel Core i5-1335L o equivalente, 16 GB RAM, 512 GB SSD PCIe Gen 4, pantalla de 16" WUXGA (1920x1200) relación 16:10 antirreflejante con teclado numérico, sistema operativo Windows 11 Pro, conectividad Wi-Fi 6E, garantía en sitio por 3 años con cobertura de batería</p> <p>ASUS EXPERTBOOK ADVANCED B3604CVA</p>	PZA	10	\$15,875.00	\$158,750.00
5	<p>Laptop con Procesador Intel Core ultra 9 o equivalente, 32 GB RAM, 2TB SSD PCIe Gen 4, Doble pantalla de 14" (7680 x 1800) QLED, sistema operativo Windows 11 Pro, conectividad Wi-Fi 6E, garantía en sitio por 3 años con cobertura de batería</p> <p>ZENBOOK DUO</p>	PZA	02	\$40,714.29	\$81,428.58
6	<p>Computadora de Escritorio Procesador Apple M4 o equivalente, 16 GB RAM, 512 GB SSD, pantalla de mínimo 23.5" con resolución 4480 x 2520 pixels, sistema operativo MacOS, conectividad Wi-Fi 6E, Garantía de 1 año en sitio</p> <p>IMAC APPLE MWUW3EA</p>	PZA	01	\$35,404.32	\$35,404.32

N4-ELIMINADO 8

I - CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de las computadoras completamente nuevas, excluyendo productos provenientes de saldos, reconstrucciones, discontinuados o aquellos que estén en proceso de discontinuación durante los 12 meses posteriores al fallo del que resulto adjudicado "EL PROVEEDOR"

b.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de carta de apoyo emitida por el fabricante de la marca propuesta o distribuidor de la marca en la que manifieste el apoyo a "EL PROVEEDOR"

c.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de carta de centro de servicio autorizado emitida por el fabricante de su marca dentro del Área metropolitana de Guadalajara.

d.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de las fichas técnicas de los equipos que describan las capacidades de cada uno. Dichas fichas deberán de estar en español y no ser traducciones automáticas. "EL PROVEEDOR" en cada Ficha Técnica deberá señalar referenciando e indicando las páginas donde se encuentren las características solicitadas en el manual, folleto, catálogo, instructivos u hojas de datos



II.- CONDICIONES DE ENTREGA:

- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de la totalidad de los equipos solicitados, misma que deberá realizarse en un máximo de 30 días naturales a partir de la publicación del fallo.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a que todas las entregas deberán de ser coordinadas y validadas previamente con la Jefatura de Tecnologías de Información de "EL ORGANISMO" para determinar fecha, hora y personal que estará presente en la entrega, independientemente de la ubicación en que se realice la misma.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a que previo a cada entrega se deberá de hacer llegar vía correo electrónico en la cuenta tsanz@zapopan.gob.mx el listado de los equipos que serán entregados indicando en dicho listado cantidad, descripción, modelo marca y número de serie.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega deberá realizarse en el "HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN" EN LA DIRECCIÓN CALLE RAMON CORONA 500, COL. CENTRO 45100 ZAPOPAN, JALISCO.

III - CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS:

- "EL PROVEEDOR" se obliga a respetar los períodos mínimos de garantía solicitados en las bases.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los equipos deben ser óptimos para operar de manera eficiente en condiciones normales de un área médica y de respuesta a emergencias. Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" garantizar que los productos ofertados sean adecuados para su funcionamiento en este tipo de entorno y que cualquier servicio de garantía incluya esta cobertura, independientemente de las condiciones específicas.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a que, Si en el periodo de garantía se comprueba la existencia de defectos o vicios ocultos en los bienes recibidos, que presenten fallas recurrentes por un periodo mayor a 5 meses, se solicitará el cambio total del bien, así mismo cuando a falta del equipo impida su correcta operación.

IV - SOPORTE TÉCNICO LOCAL

- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar soporte técnico local durante el periodo de garantía, asegurando la disponibilidad para resolver cualquier problema técnico que surja con las computadoras.
- Esto incluye el diagnóstico y la reparación de fallos de hardware y software, así como la provisión de repuestos y actualizaciones necesarias para mantener el rendimiento óptimo de los equipos.

SEGUNDO. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto de presente contrato, es hasta por la cantidad de \$2,495,662.74 (Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 74/100 M.N.), importe que ya incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y que cuyos precios unitarios constan en la Orden de Compra OC250105 (Anexo 1).

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cubrirán y se pagarán en moneda nacional y este será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto total será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR" siendo la primera a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

N5-ELIMINADO

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, visita, verificación o auditoría detecte alguna anomalía, inconsistencia, imperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato. "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, restituya, restablezca o reconga la materia contractual conforme se obligó a entregarla en el presente contrato. In caso contrario, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este instrumento.

Las erogaciones que se realicen por motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal **515 (EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION)**.

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá centrarse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costas directas o indirectas adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional exigido por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueltos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se requieran como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR" por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.



El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surtirá sus efectos a partir del día 30 treinta de Abril del 2025 dos mil veinticinco, feneciendo el día 31 treinta y uno de Julio del año 2025 dos mil veinticinco, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado; ello, atento a lo que indica el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

N6-ELIMINADO 8

cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la originalmente pactada siempre que, concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las previsiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. – DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual y hasta agotar el periodo de garantía respectivo.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" contados a partir de la notificación que efectúe para que realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el fallo de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de ésta por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento; lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X de Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. - DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (Anexo F) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa más no limitativa:

I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO"

II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación.

III). - A cumplir con la normatividad que resulta aplicable durante la ejecución del contrato.

IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales.

V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral, sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan imprevistos en su entrega;

VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.

VII). - Realizar los arrendos que sean necesarios y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya preparado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.

VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas adoptas al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.

IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.

X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;

XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo, y

XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener capacidad acreditada y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica con responsabilidad.

N7-ELIMINADO

SEPTIMA. - DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que dará facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento, además deberá: a) contar con plenos poderes de mando y de toma de decisiones, b) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual, y c) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. - DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" convienen que la información que sea clasificada como reservada deberá protegerse, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera enunciativa más no limitativa, correspondiente a aquella que: de revelarse, comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, o ponga en riesgo a vida, seguridad o salud de cualquier persona, asimismo y de conformidad con el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, correspondiente a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, y que se refiera a cualquiera de "LAS PARTES" o a las actividades que cada una desarrolle y que llegue a conocimientos de estas, con motivo de la ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en previsible propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento. La vigencia de las obligaciones de reserva de información establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta que cause estado la causa que dio origen a la reserva o se desclasifique por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.



"EL PROVEEDOR" acepta que el uso y tratamiento de la información relativa a los datos personal, que se le proporcione o que se llegue a conocer por "EL ORGANISMO", con motivo del presente instrumentos, o del ejercicio de sus funciones, la cual debe estar protegida y es de información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.2 fracción II, inciso a, 20.1, 21.1, fracción I, 25.1, fracciones X, XIV, XV, XVII, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en los artículos 16, 17, 31, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona ya sea física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiéndose que se refiere a aquella información concerniente a una persona física, que pueda ser identificada o identificable su identidad de forma directa o indirecta.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmita:

1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, bloqueo y borrado seguro. Entre otras medidas, "EL PROVEEDOR" deberá restringir el acceso a la Información confidencial mediante contraseñas, códigos, encriptación, llaves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de "EL ORGANISMO";
2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar accesos no autorizados, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
3. Mantener en estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento;
4. Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue transferida de conformidad con el objeto del presente instrumento;
5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla;
6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la disociación, anonimización, y desidentificación de ésta, a efecto que las personas autorizadas conozcan sólo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.
7. "LAS PARTES", serán responsables de que las personas autorizadas, a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente contrato.
8. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente contrato.

N8-ELIMINAR **"EL ORGANISMO"** cuando ocurra una vulneración a los datos personales que se tratan como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad.

Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con "EL ORGANISMO", siempre y cuando no exista otra previsión legal que exija su conservación, implementando técnicas de borrado seguro y soporte documental a la información.

"LAS PARTES" figuran como responsables del tratamiento de los datos que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad al aviso de privacidad aplicable al presente instrumento.

11. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial; por lo que deberá hacer entrega total de la información de manera inmediata propiedad de "EL ORGANISMO".

NOVENA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.



DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada; dicha pena convencional será equivalente al 3% tres por ciento del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastara su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello bastara únicamente la notificación de la rescisión que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causales de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes:

I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiere agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales.

II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO".

III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato a cargo de "EL PROVEEDOR".

IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".

V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.

VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto:

VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con atributos o características distintas

carlas:

N9-ELIMINADO 8

demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los establecidos para ello.

"EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados, y

X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinolagnífico

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, alerto a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR" según así



lo manda el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan introyectos sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Organismo Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo referente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diversa cuerdas legales.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que participe o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, a maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrono como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier naturaleza, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo, ni llegarán a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrono, patrono sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes a INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general de todas las prestaciones de seguridad social civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se derivan de presente instrumento no podrán cesarse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasionen a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obstandose a: I). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enjuiciada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y II). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enjuiciada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

VIGÉSIMA. - MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguna de las vicies de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiónes, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten viciadas de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no cederá su unidad o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.





SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMÓN CORDONA # 114 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 55M010830083
 (33) 3633 0329

ORDEN DE COMPRA

OC250105

NUMERO REQUISICIÓN 250102	PROVEEDOR 666-COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	USUARIO: cmilan	COTIZACIÓN:	CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
FECHA REQUISICIÓN 30/04/2025	MEXICLTZINGO 2154, OBRERA CENTRO GUADALAJARA, CONTACTO: N14-ELIMINADO 1 TEL: FAX: 0	REFERENCIA INTERNA: ELIMINADO 1	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN: Recepción de mercancías: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes	
FECHA PEDIDO 30/04/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (original) 2) Envío de factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica CA	PROYECTO: 10207 - INFORMATICA		
		SOLICITANTE: 01292 LEMONE ALVAREZ MAURICIO SAMER		

#	CANT.	UA	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	4.00	PZA	PIEZA ASUS EXPERTBOOK PREMIUM B3404CVA	LAPTOP INTEL CORE 7 LAPTOP Procesador Intel Core 7 Memoria: Memoria 32GB	30 DIAS	51501	10207	34,852.50	139,369.00
2	1.00	PZA	PIEZA DESKTOP ASUS B7055L5-15605-2-P4 Y MONITOR U249-F	COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTEL I5 COMPUTADORA DE ESCRITORIO Procesador Intel i5 Memoria: 16 GB Almacenamiento: 512GB INCLUYE: Monitor: 24" Conectividad: Wireless Teclado: Mouse: Sistema operativo: Windows 11 Pro	30 DIAS	51501	10207	1,659,523.00	1,659,523.00
3	5.00	PZA	PIEZA ASUS EXPERTBOOK ADVANCED B3404CVA	LAPTOP INTEL CORE I5 LAPTOP Procesador Intel Core i5 Memoria: Memoria 16GB Almacenamiento: 512GB Sistema operativo: Windows 11 Pro	30 DIAS	51501	10207	14,412,900	72,064,500
4	10.00	PZA	PIEZA ASUS L4XPLH1BOOK ADVANCED B3604CVA	LAPTOP INTEL CORE I3 15600 LAPTOP Procesador: Intel Core i3 Memoria: Memoria 16GB Almacenamiento: 512GB Sistema operativo: Windows 11 Pro	30 DIAS	51501	10207	15,875,000	158,750,000
5	7.00	PZA	PIEZA ZENBOOK DUO UX406MA-P2651W1	LAPTOP PROCESADOR INTEL CORE ULTRA 9 Laptop Procesador: Procesador Intel Core Ultra 9 Memoria: Memoria 32GB Almacenamiento: 2TB	30 DIAS	51501	10207	40,714,290	284,999,930

OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan
 RECURSOS FINANCIEROS
RECIBIDO
 HORA 14:47 DIA 01/05/25

CLAUDIA BERENICE MILLAN SILVA

COMPRADOR

IGNACIO JUAREZ IVAN ENRIQUE

JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ DESAH MEJANDRO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N14-ELIMINADO 8



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMÓN CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSMO10830J83
 (33) 3633 6929

ORDEN DE COMPRA



OC250105

NUMERO REQUISICIÓN 250102	PROVEEDOR: 1683-COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	USUARIO omilan	COTIZACIÓN:	CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
FECHA REQUISICIÓN 30/04/2025	UBICACIÓN: MEYUCLIZINGO 2154 OBRERA CENTRO, GUADALAJARA	CONTACTO: N19-ELIMINADO 1 TEL FAX 0	REFERENCIA INTERNA -ELIMINADO 1	ALMACÉN O ENTREGA BENEFS ALMACÉN Recepción de mercancías: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 30/04/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén original; 2) Entrega de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria a través de banca electrónica	PROYECTO 10207 - INFORMATICA	SOLICITANTE 91792 - FERNANDA VAPEZ MAURICIO SAMIER	

#	CANT.	UMA	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCIÓN	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
8	1.00	PZA	REZASMAC APPLC MAQUINARIA	<p>Sistema operativo Windows 11 COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADOR APPLE COMPUTADORA DE ESCRITORIO Procesador: Procesoora Apple Memoria: Memoria 16gb Almacenamiento: 512gb Sistema operativo: macOS Sequoia</p> <p>ADQUISICIÓN DERIVADO DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICIO-0132025 APROBADO EN XI (DECIMA) SECUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES</p>	30 DIAS	51501	10207	35,404.32	35,404.32

SUBTOTAL 2,495,442.74
 IVA 344,229.34

FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMÓN CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN JALISCO (33) 3633 6929

SSMO10830J83
 OPD-SSMZ

TOTAL EN LETRAS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.

TOTAL PEDIDO 2,495,442.74

CLAUDIA BENENICE MILAN SILVA
 COMPRADOR

LIMARES JUAREZ VAN ENRIQUE
 JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVARO CESAR ELIJANDRO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N17-ELIMINADO 8

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso

FUNDAMENTO LEGAL

"a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."